

DON JOAQUÍN ALONSO VARO, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA (CÓRDOBA).

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día **dieciséis de junio de dos mil veintidós** adoptó -entre otros- el acuerdo que, según el borrador del acta correspondiente y a reserva de los términos que resulten de su aprobación, dice literalmente como sigue:

<< 4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, EJERCICIO 2022 (GEX-2022/5383).

Vista la **propuesta formulada por la Sra. Concejala Delegada de Igualdad y Diversidad** el día 18 de febrero de 2022 (CSV 2203 EAF3 9346 8F40 0CC0).

Visto el **informe emitido por el Sr. Técnico de Servicios a la Ciudadanía** el día 8 de junio de 2022 (CSV 45A6 78E8 3B5D F50C E40C).

Visto el **informe emitido por la Sra. Jefa de la Sección de Intervención** el día 10 de junio de 2022 (CSV 0329 578B 846D DB7A 958A).

En el expediente consta **documento de retención de crédito suscrito por la Sra. Interventora Accidental** el día 8 de junio de 2022 (CSV 4F3D DFDF F6F1 21BB F818), por importe de diez mil quinientos euros (10.000 €), con cargo a la partida “382 2319 48074 CONVOCATORIA AYUDAS A MUJERES VICTIMAS VIOLENCIA GENERO”.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria para la concesión de ayudas a mujeres víctimas de violencia de género, ejercicio 2022, así como el extracto de la misma y el modelo de solicitud.

SEGUNDO.- Encomendar a la Delegación Municipal de Igualdad la remisión y posterior seguimiento de la Convocatoria aprobada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a efectos del traslado al Boletín Oficial de la Provincia del extracto de la misma para su publicación.

« **ANEXO I**

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, EJERCICIO 2022.

1. Bases Regulatorias

La presente Convocatoria se rige por las bases específicas aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 3 de junio de 2021 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba de fecha 15 de junio de 2021 aplicándose para lo no previsto en ellas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las Bases reguladoras de la Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (publicadas en el B.O.P. núm. 74, de fecha 27 de abril de 2007), las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Lucena para el ejercicio 2020 y la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de otras disposiciones que por su naturaleza resulten de

Código seguro de verificación (CSV):

F803 C9E0 5551 7AD1 5D39



F803C9E055517AD15D39

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 21/6/2022

VºBº de el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 21/6/2022

aplicación.

El procedimiento para la concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia pública no competitiva, adjudicando las ayudas a todas aquellas mujeres que cumplan los requisitos previstos en las bases reguladoras y según los criterios de distribución previstas en dichas bases.

2. Créditos Presupuestarios

Las obligaciones económicas que deriven en ejecución de la presente Convocatoria se imputarán a cargo de la aplicación presupuestaria 382.2319.48074 del vigente Presupuesto Municipal, siendo la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas para el presente ejercicio de 10.000 euros.

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención

El objeto de esta convocatoria es establecer las circunstancias, mecanismos y procedimientos que regirán la concesión de las ayudas destinadas a mujeres víctimas de la violencia de género. La finalidad de las ayudas es proporcionarles apoyo económico a las mujeres y a sus hijos e hijas que hubieren sufrido violencia de género y personas dependientes de ellas.

Las ayudas se destinarán obligatoriamente al pago del alquiler de vivienda habitual.

4. Requisitos para Solicitar la Subvención y Forma de Acreditarlos

Únicamente podrán acceder a la condición de beneficiarias de las ayudas, aquellas mujeres que reúnan los requisitos previstos en la base segunda de las que rigen el procedimiento de concesión.

Dichos requisitos se acreditarán mediante la aportación de la documentación indicada en el apartado siguiente.

5. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de esta convocatoria. Se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Asimismo, tanto las bases reguladoras, como el modelo de solicitud también se podrán obtener y presentar a través en la página web www.aytolucena.es.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

- a) DNI de la persona solicitante.
- b) Documento acreditativo de la condición de víctima de violencia de género:, ya sea sentencia judicial dictada por juzgados y tribunales, orden de protección, o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima .

En el caso de que no se cuente con ninguno de los documentos citados en el párrafo anterior, la situación se podrá acreditar mediante un informe del Ministerio Fiscal, o/y de otros servicios especializados.

- c) Documento acreditativo de situación de desempleo de la persona solicitante.

Código seguro de verificación (CSV):

F803 C9E0 5551 7AD1 5D39



F803C9E055517AD15D39

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 21/6/2022

VºBº de el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 21/6/2022

- d) Contrato de alquiler de la vivienda en la que se resida habitualmente, cuyo titular deberá la persona solicitante.
- e) Documentación acreditativa de ingresos de la unidad de convivencia o familiar correspondientes al mes anterior al de la solicitud. En el supuesto de que no existan ingresos, declaración jurada a tal respecto.
- f) Informe de vida laboral actualizada de todos los integrantes de la unidad familiar o de convivencia mayores de 16 años, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- g) Si se trata de persona extranjera, permiso de residencia.
- h) Documentación acreditativa de la relación de tutela, guarda o acogimiento familiar.
- i) Certificado de empadronamiento colectivo donde consten todos los miembros de la unidad familiar o de convivencia.
- j) Número de cuenta bancaria de la que sea titular la persona solicitante.

Si la solicitud fuese defectuosa o la documentación incompleta, se requerirá al solicitante, en el mismo acto, para que en el plazo de diez días subsane las faltas o acompañe los documentos necesarios, advirtiéndole, en el supuesto de que la no presentación de los mismos imposibilite continuar el procedimiento, que de no hacerlo se le tendrá por desistido en su solicitud.

La participación en la convocatoria conllevará la autorización al órgano gestor para recabar de las distintas administraciones públicas cuantos datos considere necesarios.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, la solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentado o emitidos.

6.-Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento. Plazos

La instrucción, resolución y notificación del procedimiento se llevará a cabo según lo dispuesto en las bases 4ª y 5ª de las que rigen el procedimiento y en los plazos y forma allí previstos.

7. Cuantía de la ayuda y criterios para su determinación

La cuantía individual de cada ayuda será inicialmente de 500 euros por beneficiaria.

No obstante lo anterior, en el caso de que el número de solicitudes que cumplan los requisitos conlleve que se supere el crédito máximo fijado en la convocatoria, se procederá al prorrateo de dicha cantidad entre todas ellas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por el contrario, en el caso de que el número de solicitudes no agote el crédito máximo fijado en la convocatoria, se procederá a prorratear el remanente entre las mismas, sin que en ningún caso el importe individual de cada ayuda supere los 700 euros.

8. Reformulación de Solicitudes y Modificación de la Resolución

No se prevé en las bases reguladoras que se pueda reformular la solicitud, si bien se podrá instar la modificación de la resolución de concesión siempre que las condiciones,



elementos o circunstancias que se tuvieron en cuenta para conceder la subvención, se hayan visto modificadas.

9. Fin de la Vía Administrativa.

Contra el acuerdo de concesión, que es definitivo en vía administrativa, cabe, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lucena o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción, en los términos de los artículos los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

MODELO SOLICITUD DE AYUDA A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

D^a con D.N.I.
nº domiciliada en c/.....
nº de esta localidad, de años de edad y
profesión Teléfono fijo:
Teléfono móvil:.....

EXPONE

Que, teniendo conocimiento de la convocatoria del Ayuntamiento de Lucena de "**Ayudas a mujeres víctima de violencia de género, ejercicio 2022**", cuyo extracto ha sido publicado en el BOP nº ___ de ___ de _____ de 2022

SOLICITA

Ser admitido a la misma, para lo cual se adjunta la documentación requerida.

DECLARA:

1º.- Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que conoce y cumple todos los requisitos regulados en la normativa por la que se regula el proceso de ayudas, aceptando las bases que rigen la convocatoria.

2º.- Que ninguno de los miembros de la unidad familiar tiene solicitada ni viene percibiendo otra subvención por el mismo concepto.

3º.-La solicitante no concurre en ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley 18/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4º.- (Rellenar solo si procede) Que ha solicitado o le han sido concedidas las siguientes ayudas para la misma finalidad:

Solicitado.....

Fecha....

Concedido....

5º.- Que la unidad familiar está integrada por ____ miembros, relacionándose seguidamente los mayores de 16 años, con cuyas firmas autorizamos al AYUNTAMIENTO a verificar los datos declarados en la presente solicitud y que obran en poder de las restantes Administraciones Públicas; así como a solicitar los informes que a tal respecto se estimen

Código seguro de verificación (CSV):

F803 C9E0 5551 7AD1 5D39



F803C9E055517AD15D39

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 21/6/2022

VºBº de el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 21/6/2022

convenientes, y expresamente para recabar o comprobar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la información de carácter tributario necesaria:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	D.N.I	PARENTESCO	Fecha nacimiento	FIRMA MAYORES 16 AÑOS

Y con la firma de la presente declara reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria y autoriza al Excmo. Ayuntamiento de Lucena para obtener la información tributaria y de la Seguridad Social correspondiente,

Lucena, a de de 2022.

ILMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA

Requisitos y circunstancias a valorar.	Documentación
Identidad de la solicitante	Fotocopia del D.N.I
Víctima de violencia de género	Sentencia judicial dictada por juzgados y tribunales, orden de protección, o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima y tenga su residencia y vecindad en el término municipal de Lucena. En defecto de lo anterior, informe del Ministerio Fiscal, o de otros servicios especializados.
Nivel de renta per cápita de la unidad familiar, referido a los ingresos de la unidad de convivencia familiar sea inferior a los 423,67 € mensuales.	<ul style="list-style-type: none"> a) Informe de Vida Laboral de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años. b) Nóminas o certificado de ingresos expedido por la empresa tanto del solicitante como de cada uno de los miembros mayores de 16 años de la unidad de convivencia familiar solicitante que estén trabajando, del mes anterior al de presentación de la solicitud. c) En caso de ser autónomo, última declaración de IRPF presentada, o firma autorizando su consulta telemática. d) Certificado SEPE (INEM) actualizado a los últimos seis meses desde la fecha de presentación de la solicitud, donde se acredite el cobro o no de prestaciones o subsidios por desempleo y la cantidad percibida. e) Certificado INSS actualizado a los últimos seis meses desde la fecha de presentación

Código seguro de verificación (CSV):

F803 C9E0 5551 7AD1 5D39



F803C9E055517AD15D39

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 21/6/2022

VºBº de el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 21/6/2022

	<p>de la solicitud donde conste si recibe o no pensión y la cuantía percibida.</p> <p>f) En el caso de carecer de ingresos algunos de los miembros de la unidad de convivencia en edad laboral, declaración responsable relativa a los ingresos del mes anterior al de la presentación de la solicitud.</p> <p>g) Las ayudas que se obtengan de convocatorias estatales o de la comunidad autónoma andaluza derivadas de la crisis sanitaria provocada por el COVID19.</p>
--	--

ANEXO II

Extracto del ACUERDO de la Junta de Gobierno Local de Lucena (Córdoba) de fecha XXXXX, por la que se convocan ayudas mujeres víctimas de violencia de género, ejercicio 2022

BDNS (identif.) : AYUNTAMIENTO DE LUCENA

“De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse con la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Convocatoria.

Se convocan para el ejercicio 2022 ayudas a mujeres víctimas de violencia de género.

Segundo. Créditos Presupuestarios.

Las obligaciones económicas que deriven en ejecución de la presente Convocatoria se imputarán a cargo de la aplicación presupuestaria 382.2319. 48074 del vigente Presupuesto Municipal, siendo la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas para el presente ejercicio de 10.000 euros.

Tercero. Objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

El objeto de estas bases es establecer las circunstancias, mecanismos y procedimientos que regirán la concesión de las ayudas destinadas a mujeres víctimas de la violencia de género. La finalidad de las ayudas es proporcionarles apoyo económico a las mujeres y a sus hijos e hijas que hubieren sufrido violencia de género y personas dependientes de ellas.

Las ayudas se destinarán obligatoriamente al pago del alquiler de vivienda habitual.

Cuarto.- Requisitos para Solicitar la Subvención y forma de acreditarlos.

Únicamente podrán acceder a la condición de beneficiarias de las ayudas, aquellas mujeres que reúnan los requisitos previstos en la base segunda de las que rigen el procedimiento de concesión, entre ellos:

Ser mujer, mayor de edad o emancipada y víctima de violencia de género acreditada mediante alguno de los medios previstos en las bases.

No convivir con el agresor.

Estar empadronada y tener residencia efectiva en el municipio de Lucena.

Código seguro de verificación (CSV):

F803 C9E0 5551 7AD1 5D39



F803C9E055517AD15D39

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 21/6/2022

VºBº de el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 21/6/2022

Estar en situación de desempleo.

En el caso de las mujeres extranjeras, estar en posesión del permiso de residencia en vigor.

Que la renta per cápita de la unidad familiar o de convivencia no sobrepase el 75% IPREM mensual fijado para el año de la convocatoria, referido a los ingresos totales correspondientes al mes anterior al de publicación de la convocatoria.

Dichos requisitos se acreditarán mediante la aportación de la siguiente documentación:

- DNI de la persona solicitante.
- Documento acreditativo de la condición de víctima de violencia de género:, ya sea sentencia judicial dictada por juzgados y tribunales, orden de protección, o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima .

En el caso de que no se cuente con ninguno de los documentos citados en el párrafo anterior, la situación se podrá acreditar mediante un informe del Ministerio Fiscal, o/y de otros servicios especializados.

- Documento acreditativo de situación de desempleo de la persona solicitante.
- Contrato de alquiler de la vivienda en la que se resida habitualmente, cuyo titular deberá la persona solicitante.
- Documentación acreditativa de ingresos de la unidad de convivencia o familiar correspondientes al mes anterior al de la solicitud. En el supuesto de que no existan ingresos, declaración jurada a tal respecto.
- Informe de vida laboral actualizada de todos los integrantes de la unidad familiar o de convivencia mayores de 16 años, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Si se trata de persona extranjera, permiso de residencia.
- Documentación acreditativa de la relación de tutela, guarda o acogimiento familiar.
- Certificado de empadronamiento colectivo donde consten todos los miembros de la unidad familiar o de convivencia.
- Número de cuenta bancaria de la que sea titular la persona solicitante.

Quinto.- Bases Reguladoras.

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 3 de junio de 2021, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 112, de fecha 15 de junio de 2021.

Ordenanza General Reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (publicadas en el B.O.P. núm. 74, de fecha 27 de abril de 2007).

Sexto.- Cuantía de la ayuda y criterios para su determinación.

La cuantía individual de cada ayuda será inicialmente de 500 euros por beneficiaria.

No obstante lo anterior, en el caso de que el número de solicitudes que cumplan los requisitos conlleve que se supere el crédito máximo fijado en la convocatoria, se procederá al

Código seguro de verificación (CSV):

F803 C9E0 5551 7AD1 5D39



F803C9E055517AD15D39

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 21/6/2022

VºBº de el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 21/6/2022

prorrateo de dicha cantidad entre todas ellas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por el contrario, en el caso de que el número de solicitudes no agote el crédito máximo fijado en la convocatoria, se procederá a prorratear el remanente entre las mismas, sin que en ningún el importe individual de cada ayuda supere los 700 euros.

Séptimo.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días a contar desde la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.» >>

Para que conste y surta sus efectos procedentes, extiendo y firmo la presente, de orden del Sr. Alcalde, que la visa, en Lucena (Córdoba).

Vº. Bº.
EL ALCALDE
(firmado electrónicamente)

EL SECRETARIO GENERAL
(firmado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):

F803 C9E0 5551 7AD1 5D39



F803C9E055517AD15D39

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 21/6/2022

VºBº de el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 21/6/2022